

ACUERDO N° 112/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de crear una oficina Registral Provincial de Derechos Reales en Shinahota del Departamento de Cochabamba; "Proyecto de apertura nueva oficina enlace provincial" elaborado por la Dirección Nacional de Derechos Reales; el Informe CM/DNPG-JNPG-N° 082/2017 de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión e Informe Técnico CM-JNSIE-IFPC-039-2017; los antecedentes, y

CONSIDERANDO I: Que, el Director Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, mediante Proyecto de apertura nueva oficina enlace provincial, recomienda la apertura de nueva oficina de Derechos Reales en el Municipio de Shinahota, Provincia Tiraque del departamento de Cochabamba, justificando la necesidad en base a diagnósticos técnicos.

Que, el art. 182 núm. 1 de la Ley 025 dispone que: El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 dispone que, "El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos".

Que, en ese entendido, el principio de "Ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente a que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionario del sistema registral de Derechos Reales conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

Que, el art. 80 del Decreto Supremo N° 27957, señala: "El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..." -ahora Consejo de la Magistratura- norma concordante con el art. 17 párrafo II de la Ley 1817.

Que, el art. 268 de la Ley 1455, modificado por la Ley 1817 establece: "El personal de las oficinas de registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub-registradores y funcionarios subalternos en el número que fuere necesario.

Que, el art. 81 del Decreto Supremo N° 27957, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 en su art. 83 establece: (Creación, traslado o supresión de oficinas de registro de derechos reales) I. En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el artículo 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura

podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario.

CONSIDERANDO II: Que, es preciso desconcentrar las actividades de registro de las Oficinas de Derechos Reales en el Distrito Judicial de Cochabamba, hacia sus Provincias, donde actualmente necesitan el registro de sus trámites, consiguientemente bajo el principio de oportunidad y justicia a favor de los usuarios, corresponde asumir la responsabilidad de mejorar el servicio en todas las oficinas registrales del país.

CONSIDERANDO III: Que el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, vienen consensuando un convenio interinstitucional que tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre ambas instituciones, para concretar la instalación y apertura de la oficina de Derechos Reales en el Municipio de Shinahota, respetando el marco de su independencia funcional y sus competencias de cada una de las partes.

Que, por los antecedentes, y tomando en cuenta el convenio con el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, estableciendo en una de sus cláusulas los compromisos de apoyo interinstitucional en el que garantizan el funcionamiento de las oficinas de Derechos Reales en el Municipio de Shinahota, comprometiendo recursos económico y humanos para tal efecto, toda vez que está relacionada estrechamente con el mejoramiento de la justicia boliviana y se enmarca en las competencias de la entidades para tal fin.

CONSIDERANDO IV: Que, el “Proyecto de apertura nueva oficina enlace de Derechos Reales Shinahota del departamento de Cochabamba”, elaborado por la Dirección Nacional de Derechos Reales concluye; que se gestione la firma de un convenio institucional con el Municipio de Shinahota a fin de que se logre la dotación del mobiliario, equipos de computación, equipo audiovisual y otros bienes a fin de minimizar los costos de implementación al Órgano Judicial; la asignación de personal para la puesta en marcha y funcionamiento de esta nueva oficina, se de forma progresiva en el contexto de la cuantificación de los gastos de funcionamiento de análisis de tipo financiero que en el marco de sus atribuciones conferidas por la Ley 025, la D.A.F. del Órgano Judicial pueda realizar y recomendar. Con carácter previo a la emisión del Acuerdo y Sala Plena para la posible apertura de esta nueva oficina registral, se requiera a la DAF la correspondiente Certificación Presupuestaria.

Que, el Informe CM/DNPG-JNPG-N° 082/2017 de fecha 27 de junio de 2017 en conclusiones y recomendaciones establece: Según el documento del: “Proyecto de apertura nueva oficina de enlace de Derechos Reales de Shinahota” se puede dar curso a la apertura de indicada oficina registral, acto administrativo que con carácter previo deberá contar con las previsiones económicas registradas en Presupuesto Inscrito y Programa de Operación Anual Gestión 2017 considerando además las previsiones necesarias para gastos recurrentes. Recomendando que por la Dirección Nacional de Derechos Reales, se solicite a la Jefatura Nacional de Planificación de la entidad, extienda la certificación POA que corresponde a la presente actividad. Se remita el presente informe y toda la documentación pertinente a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, para fines de Certificación de Presupuesto que corresponda, considerando además, los temimos del Convenio Interinstitucional con el Municipio de Shinahota que comprometen asignación de bienes, muebles, equipo e incluso pago de internet. Se autorice a la Dirección Nacional

de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura que en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera, gestione la creación y asignación de ítems de forma compatible con el proyecto. Por la DAF del Órgano Judicial, se tenga presente la aplicación de finanza al personal, según corresponda reglamento. Se remita toda la Dirección Nacional de Derechos Reales que en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial prosigan con los trámites.

Que, el Informe Técnico CM-JNSIE-IFPC-039-2017 de la Jefatura Nacional de Informática y Servicios Electrónicos concluye que la instalación de la interconexión de la red de datos en la nueva oficina de Derechos Reales de Shinahota, está a cargo de la Unidad de Informática de la DAF en coordinación con la empresa adjudicada, ya que es la instancia responsable de la red de datos institucional del Órgano Judicial. Se recomienda para el Registro del Derecho Propietario se utilice el Sistema SINAREP. Se recomienda se declare en comisión a personal de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura o personal del Distrito de Cochabamba, para la implementación del Sistema Informático, capacitación al personal, así como también para la puesta en marcha en oficinas de Derechos Reales de Shinahota. Una vez asegurada la comunicación por parte de la DAF, se recomienda un estudio de validación técnica de la funcionalidad del sistema para el Registro del Derecho Propietario con el Sistema SINAREP, para refrendar el funcionamiento técnico de dicha oficina.

Que, conforme las normas legales citadas e Informes Técnicos, es procedente la apertura de una Oficina Provincial de Derechos Reales en el Municipio de Shinahota del Departamento de Cochabamba, en virtud a los antecedentes descritos, habida cuenta de las imperiosas necesidades de los usuarios de dicho municipio.

Que, encontrándose plenamente justificados los argumentos expuestos en el Proyecto de apertura nueva oficina de Derechos Reales Shinahota del departamento de Cochabamba," elaborado por la Dirección Nacional de Derechos Reales; el Informe CM/DNPG-JNPG-N° 082/2017 de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión; Informe Técnico CM-JNSIE-IFPC-039-2017 de la Jefatura Nacional de Informática y Servicios Electrónicos e Informe Jurídico UNAJ/CM N° 195/2017, sobre la factibilidad, indicando la pertinencia de apertura recomendada en dicha documentación.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, de conformidad al art. 182 núm. 3 de la Ley N° 025 y en uso de sus específicas atribuciones,

ACUERDA:

Primero: APRUEBA, la apertura de la oficina de Derechos Reales del Municipio de Shinahota del departamento de Cochabamba, en mérito al proyecto elaborado por la Dirección Nacional de Derechos Reales; el Informe CM/DNPG-JNPG-N° 082/2017 de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión e Informe Técnico CM-JNSIE-IFPC-039-2017 de la Jefatura Nacional de Informática y Servicios Electrónicos; previa gestión de recursos presupuestarios suficientes diligenciados por la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

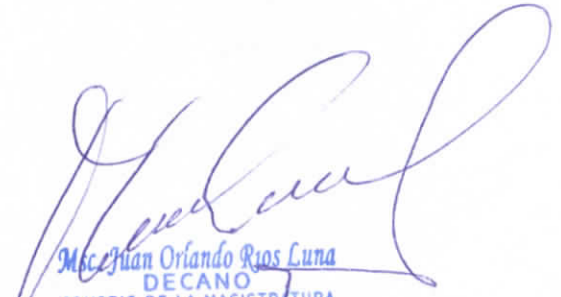
Segundo: Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Derechos Reales y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo

de la Magistratura de acuerdo al convenio suscrito con el Gobierno Municipal de Shinahota.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese.


Abog. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Msc. Juan Orlando Rios Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA